

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

000000003



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
JADE S.A. (JADESA) _____

CUANTIAS

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00 ✓

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00 ✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy trece de Mayo del dos mil tres, ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Pública Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **CARLOS LORENZO LINDAO DEL ROSARIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora **YESENIA ANA SUAREZ MOREIRA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

--- SEÑORA NOTARIA.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **CARLOS LORENZO LINDAO DEL ROSARIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora **YESENIA ANA SUAREZ MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por

JADE S.A. (JADESA)

1

Ab: Luz Angélica Luna A. de Castro

1 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
3 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre
5 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
6 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
7 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se
10 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
11 **JADE S.A. (JADESA)- Artículo Primero:** De la Denominación,
12 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará **JADE S.A.**
13 **(JADESA)** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad
14 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
16 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo**
17 **Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse
18 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
19 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de las
20 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
21 siguientes rubros industriales y mercantiles: **a).**- Fabricación, importación, y
22 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
23 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
24 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
25 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
26 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
27 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
28 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
2 dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación, representación,
3 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
4 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
5 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
6 electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler
7 de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
8 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
9 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en
10 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
11 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
12 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
13 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
14 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
15 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
16 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
17 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
18 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
19 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
20 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
21 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
22 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
23 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también
24 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
25 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
26 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
27 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
28 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y

JADE S.A. (JADESA)

3

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria

1 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **f).**- A la explotación
2 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
3 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
4 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
5 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
6 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; **g).**-
7 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **h).**-
8 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
9 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
10 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
11 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
12 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
13 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
14 **i).**- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
15 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
16 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
17 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y
18 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
19 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
20 utilizan las computadoras; **j).**- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
21 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
24 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; **k).**- Podrá
25 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **l).**- A través
26 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
27 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este
28 ramo como fletes, mudanzas; **m).**- Dedicarse a la manipulación de carga en

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional
2 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
3 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
4 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
5 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
6 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
7 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
8 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
9 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
10 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
11 relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase
12 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
13 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
14 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
15 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
16 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
17 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de
18 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento
19 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
20 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
21 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
22 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
23 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
24 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
25 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
26 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
27 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
28 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de

JADE S.A. (JADESA)

5

Ab: Luz Angelica Luna A. de Castro

1 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
3 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de
4 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y
5 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
8 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
9 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
10 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
11 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
12 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.** El plazo
14 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
15 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
17 **Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
18 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo**
19 **Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
21 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
22 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
24 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
25 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
26 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
27 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
28 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

1 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
2 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
3 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
4 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
5 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
7 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
8 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
9 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
10 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
11 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
12 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
13 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
14 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
16 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
17 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
18 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
19 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
21 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
22 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
24 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
25 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
26 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
27 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
28 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
2 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
3 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**
4 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
5 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
6 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
7 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
8 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
9 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
10 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
11 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
12 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
13 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
15 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
16 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
17 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
18 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
19 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas
20 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
21 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
22 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
23 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y
24 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
26 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
27 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de
28 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por

JADE S.A. (JADESA)

9

Ab: Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima

1 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
3 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones
4 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
5 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
6 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
7 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
8 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
9 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
10 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
11 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
12 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
13 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
14 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
15 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
16 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
17 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
18 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
19 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente
20 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
21 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
22 por el Presidente de la compañía, quien convocará inmediatamente a la Junta
23 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que
24 ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la
25 Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá
26 cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de
27 la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá
28 nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la
2 Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
3 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
4 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
5 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En
6 la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este
7 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
8 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
9 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
10 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**
11 **Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios
12 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
13 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
14 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
15 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución
16 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía
17 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
18 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
19 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
20 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
21 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
22 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
23 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía JADE S.A.
24 (JADESA), declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas
25 en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
26 intervinientes en la siguiente forma: el señor **CARLOS LORENZO**
27 **LINDAO DEL ROSARIO**, ha suscrito CUATROCIENTAS
28 ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los

JADE S.A. (JADESA)

11

Abi Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 Estados Unidos de Norteamérica, la señora **YESENIA ANA SUAREZ**
2 **MOREIRA**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
3 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-
4 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
5 accionistas fundadores de la compañía **JADE S.A. (JADESA)**, declaran
6 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor
8 **CARLOS LORENZO LINDAO DEL ROSARIO**, ha pagado en
9 numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, y la señora, **YESENIA ANA SUAREZ MOREIRA**, ha
11 pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados
12 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la
13 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
14 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y
15 no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo
16 no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
17 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
18 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
19 de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
20 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
21 **ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES**, para que realice todas
22 las gestiones necesarias hasta su total perfeccionamiento. Firmado)
23 Abogada Mercedes Tigua Fuentes. Registro número **CUATRO MIL**
24 **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, del Colegio Abogados del
25 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los
26 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
27 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
28 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a



Guayaquil, 12 de Mayo del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

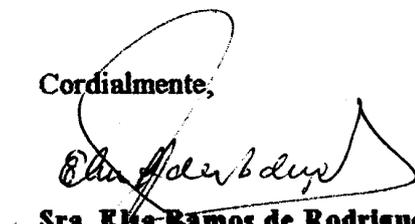
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía JADE S.A. (JADESA) el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

YESENIA SUAREZ MOREIRA	\$ 100.00
CARLOS LINDAO DEL ROSARIO	\$ 100.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3105007

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TIGUA FUENTES MERCEDES

Fecha Reservación: 06/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BALOVA S.A. (BALOVASA)**
Aprobado
- 2.- **TAILET S.A. (TAILETSA)**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 71923 TRAIlesa
- 3.- **VILDER S.A. (VILDERTSA)**
Aprobado
- 4.- **MATEL S.A. (MATELSA)**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 40382 MATELSA
- 5.- **JADE S.A. (JADESA)**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **02/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

00000010

1 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
2 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

3

4

5

6

7


SR. CARLOS LORENZO LINDAO DEL ROSARIO .

8

C.C. No. 090822632-7

9

C.V. No. 183 - 0056

10

11

12

13


SRA. YESENIA ANA SUAREZ MOREIRA

14

C.C. No .091795733-4

15

C.V. No. 886 - 151

16

17

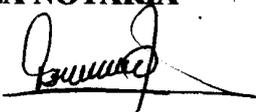
18

LA NOTARIA

19

20

21


AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuarto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 13 de Mayo del 2023 .-

JADE S.A. (JADESA)




Abi Luz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

13

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0003400, dictado por el Intendente Juridico de Compañias de la Intendencia de Compañias de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 22 de Mayo del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada JADE S.A. (JADESA), otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, el 13 de Mayo del 2.003.- Guayaquil, 23 de Mayo del 2.003.-




Ab: Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003400, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 22 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada JADE S.A. (JADESA), de fojas 62.242 a 62.259, Número 9.154 del Registro Mercantil y anotada bajo el 13.836 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.54614
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO : M

